



CC.AA. CANTABRIA  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 CANTABRIA  
 NUM.SUS.00163  
 SANTANDER  
 D.P.39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 10 de enero de 1996. — Número 8

Página 113

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Procedimientos sancionadores números 61/95 y 62/95 . 114  
 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expediente de apremio número 123/95 ..... 115

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de notificación de rescisión de contrato y selección de consultor para la realización de un estudio de situación del centro de proceso de datos y la optimización del rendimiento del sistema ..... 115

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Autoridad Portuaria de Santander.— Solicitud de concesión de una superficie de subsuelo en el muelle de Maliaño ..... 116  
 Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 87/95, 135/95, 95/95, 123/93, 126/95, 125/95, 132/95, 134/95, 133/95 y 136/95 ..... 116

#### 3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subasta de lotes ..... 120

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Voto.— Nombramiento de juez de Paz y sustituto ..... 120

#### 3. Economía y presupuestos

- Santoña, Herrerías, Val de San Vicente, El Astillero, Cillorigo-Castro y Liérganes.— Aprobar inicialmente cuenta de liquidación, crédito extraordinario, modificación de crédito, anulación de ordenanza fiscal, modificación de ordenanzas, etc. .... 120

#### 4. Otros anuncios

- Camargo, Los Corrales de Buelna, Laredo, Meruelo, Noja, Puente Viesgo, Castro Urdiales, Santoña y Reinosa.— Solicitud de licencias diversas ..... 121

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 447/89 . 123  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 198/92 . 123  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 28/95 .... 124

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 248/95, 354/95, 56/94, 40/95 y 250/95 ..... 124  
 Audiencia Provincial de Santander.— Expedientes números 457/95, 100/95 y 415/95 ..... 127  
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 7/95 y 237/95 ..... 128

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Don Jaime del Barrio Seoane, consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria,

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la Resolución al recurso ordinario interpuesto en el procedimiento sancionador 61/95, incoado por el Servicio de Consumo «Static Line, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la empresa recurrente que dispone de un plazo de dos meses, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación del mismo a este órgano, y comunicándole, asimismo, que con independencia de lo anterior, el pago de la sanción deberá realizarse en la cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible la presentación de los documentos «abonaré» que en su momento le fueron remitidos.

Visto el escrito interpuesto por «Static Line, S. L.», impugnando mediante recurso ordinario el acuerdo del director regional de Sanidad y Consumo, de fecha 6 de septiembre de 1995, en virtud de la cual le fue impuesta sanción de cien mil (100.000) pesetas en el procedimiento 61/95, como consecuencia de una infracción administrativa leve en materia de normalización comercial, y

Resultando: Que seguidos los trámites legales oportunos, por medio de la citada Resolución se le impuso la aludida sanción, interponiéndose contra la misma escrito, deducido en tiempo y forma, en el cuerpo del cual se alega, sustancialmente, que la sanción es desproporcionada con la infracción cometida al haber sido impuesta en su grado máximo.

Resultando: Que el jefe del Servicio de Consumo da cuenta de las actuaciones e informa de las mismas.

Considerando: Que, si bien el artículo 10.1 del Real Decreto 1.945/83 sanciona las infracciones leves con multa de hasta 100.000 pesetas, dicho precepto debe entenderse derogado por lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el cual determina que las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de hasta 500.000 pesetas.

Considerando: Que a pesar de que la disposición final segunda de la citada Ley constituye al Real Decreto 1.945/83 como norma de desarrollo de lo dispuesto en su capítulo IX, ello no supone que todas las determinaciones contenidas en tal Reglamento puedan aplicarse con desconocimiento del principio de jerarquía normativa, según el que las disposiciones de una

norma de rango superior prevalecen sobre las de otra de rango inferior, como ocurre en el presente caso, así como en el resto de los supuestos de infracciones leves, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta en los sucesivos procedimientos que se incoen.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y precedente aplicación, esta Consejería, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 60 de la Ley 3/84, de 26 de abril (reformada en este aspecto por Ley 8/94, de 28 de junio, «Boletín Oficial de Cantabria» de 5 de julio de 1994), de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Acuerda: Desestimar el mencionado recurso, confirmando, en consecuencia, la resolución recurrida.

Santander a 20 de diciembre de 1995.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

95/188848

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Don Jaime del Barrio Seoane, consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria,

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la Resolución al recurso ordinario interpuesto en el procedimiento sancionador 62/95, incoado por el Servicio de Consumo «Static Line, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la empresa recurrente que dispone de un plazo de dos meses, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación del mismo a este órgano, y comunicándole, asimismo, que con independencia de lo anterior, el pago de la sanción deberá realizarse en la cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible la presentación de los documentos «abonaré» que en su momento le fueron remitidos.

Visto el escrito interpuesto por «Static Line, S. L.», impugnando mediante recurso ordinario el acuerdo del director regional de Sanidad y Consumo, de fecha 6 de septiembre de 1995, en virtud de la cual le fue impuesta sanción de cien mil (100.000) pesetas en el procedimiento 62/95, como consecuencia de una infracción administrativa leve en materia de normalización comercial, y

Resultando: Que seguidos los trámites legales oportunos, por medio de la citada Resolución se le impuso la aludida sanción, interponiéndose contra la misma escrito, deducido en tiempo y forma, en el cuerpo del cual se alega, sustancialmente, que la sanción es desproporcionada con la infracción cometida al haber sido impuesta en su grado máximo.

Resultando: Que el jefe del Servicio de Consumo da cuenta de las actuaciones e informa de las mismas.

Considerando: Que, si bien el artículo 10.1 del Real Decreto 1.945/83 sanciona las infracciones leves con

multa de hasta 100.000 pesetas, dicho precepto debe entenderse derogado por lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, el cual determina que las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de hasta 500.000 pesetas.

Considerando: Que a pesar de que la disposición final segunda de la citada Ley constituye al Real Decreto 1.945/83 como norma de desarrollo de lo dispuesto en su capítulo IX, ello no supone que todas las determinaciones contenidas en tal Reglamento puedan aplicarse con desconocimiento del principio de jerarquía normativa, según el que las disposiciones de una norma de rango superior prevalecen sobre las de otra de rango inferior, como ocurre en el presente caso, así como en el resto de los supuestos de infracciones leves, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta en los sucesivos procedimientos que se incoen.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Consejería, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 60 de la Ley 3/84, de 26 de abril (reformada en este aspecto por Ley 8/94, de 28 de junio, «Boletín Oficial de Cantabria» de 5 de julio de 1994), de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Acuerda: Desestimar el mencionado recurso, confirmando, en consecuencia, la Resolución recurrida.

Santander a 20 de diciembre de 1995.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

95/188844

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

##### EDICTO

Don R. Jesús Gutiérrez Vega, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Ramales de la Victoria,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio número 123/95 que se tramita en esta Recaudación a mi cargo, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra el deudor que se dirá, al embargo de saldo en la entidad de depósito que a continuación se indica.

Fecha: 30 de noviembre de 1995.

Deudor: Don Vidal Ranero Verde.

Entidad de depósito: Caja Cantabria, Agencia 61 de Ramales.

Número de cuenta: 90-061-5.395-5.

Saldo embargado: 6.139 pesetas.

Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque

se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, por rehusar el deudor la presente notificación efectuada en su domicilio mediante carta certificada con «acuse de recibo».

Ramales de la Victoria a 7 de diciembre de 1995.—El responsable de Recaudación, R. Jesús Gutiérrez Vega.

95/190829

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### *Anuncio de notificación de rescisión de contrato*

A los efectos de notificación al interesado previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público el siguiente acuerdo definitivo en vía administrativa, contra él le cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 3 de enero de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/1464

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

El Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de resolución del contrato de «modificado número 1 Casa Consistorial en Puente El Arrudo, Ayuntamiento de Herrerías».

Resultando, que mediante cuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 1989 fue adjudicado el contrato de referencia a la empresa «Cofeba, Sociedad Anónima» en la cantidad de 23.854.444 pesetas, con un plazo de ejecución de dieciocho meses prorrogado por el Consejo de Gobierno hasta el día 25 de diciembre de 1993.

Con fecha 8 de julio de 1993 el Consejo de Gobierno autorizó a la Dirección Regional de Vivienda y Urbanismo la redacción de un proyecto modificado, que previa la tramitación reglamentaria se aprueba y adjudica a la empresa «Cofeba, S. A.», en sesión de 1 de junio de 1995. El acuerdo se notifica al adjudicatario y se le requiere para la constitución de una fianza definitiva y formalización del correspondiente contrato con fecha 21 de junio de 1995. Ante la falta de respuesta de la empresa la Consejería de Obras Públicas solicita la resolución del contrato.

Iniciado expediente de resolución del contrato por el Servicio de Contratación y Compras se concede audiencia al interesado en primer lugar mediante noti-

ficación y posteriormente por anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 27 de septiembre de 1995, sin que la empresa conteste nada al respecto.

Considerando, que según determina el artículo 120 del R. G. C. E. y el 39 de la L. C. E.

«El contrato de obras, cualquiera que sea la forma de adjudicación, se formalizará en todo caso dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.

Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y con incautación de la fianza provisional».

Vistas las disposiciones citadas y demás aplicables y a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, se acuerda:

—Resolver el contrato de «modificado número uno Casa Consistorial en Puente El Arrudo, Ayuntamiento de Herrerías», por incumplimiento por causa imputable al empresario de su deber de formalizar el contrato, con incautación de la fianza por importe de 179.820 pesetas.

—Proceder a la recepción y liquidación de la obra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 179 del R. G. C. E.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a Intervención, interesado, Secretaría Técnica de Obras Públicas, Dirección Regional de Vivienda, Servicio de Arquitectura y Vivienda y Ayuntamiento de Herrerías.

Santander, 14 de diciembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/187583

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio de concurso

1. Objeto: «Selección de consultor para la realización de un estudio de situación del Centro de Proceso de Datos y la optimización del rendimiento del sistema».

Tipo máximo de licitación: Cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco semanas.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto (26) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas; en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 4 de enero de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/1944

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

##### Concesiones

Don Jesús de las Cuevas Pombo, actuando en nombre y representación del «Consortio para el Depósito Franco del Puerto de Santander», con domicilio a efectos de notificaciones en Santander, calle prolongación de Antonio López, sin número, solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Autoridad Portuaria de Santander, la concesión de una superficie de subsuelo en el muelle de Maliaño, de la zona de servicios del puerto de Santander, con destino a la instalación de dos tuberías de 10 pulgadas para la conducción de graneles líquidos y pulverulentos desde dicho muelle hasta sus propias instalaciones.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección Facultativa del Puerto, paseo de Pereda, núm. 33-1º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose de manifiesto el expediente en este servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander a 13 de diciembre de 1995.—El director técnico, Manuel Martín Ledesma.

95/182007

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 87/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:  
Denominación: Los Rosales.  
Potencia: 160 kVA.  
Tipo: Intemperie.  
Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Sarón, Santa María de Cayón.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 1 de diciembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/179661

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 135/95.  
Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».  
Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.  
Finalidad de la instalación: El aumento de demanda de energía eléctrica en la zona.  
Características principales:  
Centro de transformación:  
Denominación: C. T. La Plaza 2.  
Edif. tipo: Caseta.  
Tipo: Celdas modulares.  
Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$ .  
Línea eléctrica:  
Tensión: 12/20 kV.  
Longitud: 102 y 100 metros.  
Conductor: DHV.  
Origen de la línea: L. S. La Esquina-Villa de Noja.  
Fin de la línea: C. T. La Plaza 2.  
Procedencia de materiales: Nacional.  
Presupuesto: 3.191.398 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de diciembre de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/185264

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 95/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:  
Denominación: C. T. Lope de Vega.  
Tipo: Celdas prefabricadas.  
Potencia: Dos transformadores de 400 kVA y otro de 630 kVA.  
Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$  para el trafo de 630 kVA y 400-230-133 V para los de 400 kVA.

Situación: Calle Lope de Vega, Santander.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 28 de noviembre de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/172574

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 123/95.  
Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».  
Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.  
Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.  
Características principales:  
Línea eléctrica aérea y subterránea, trifásica, denominada derivación al C. T. número 69, Chinchapapa:  
Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 375 metros.

Conductor: LA-56 (aéreo) y DHV 150 milímetros cuadrados (subterráneo).

Origen de la línea: Línea STR Castro Circunvalación a los C. T. números 20 Vista Alegre y 1 Playa.

Final: C. T. número 69 Chinchapapa.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.425.190 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de diciembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/175812

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 126/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdáliga.

Finalidad de la instalación: La modificación de la línea de media tensión 12/20 kV San Vicente-Comillas-Cabezón (D. C.).

Características principales:

La modificación de esta línea se realiza en un único tramo, que es el siguiente:

Tramo 1, entre apoyos números 1 y 3.

Línea eléctrica:

Tramo 1:

Longitud: 782 metros. Número de circuitos: 2.

Conductor: Al-Ac, LARL-110. Apoyos metálicos: 3.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.512.899 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de diciembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/182787

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 125/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Actualizar las instalaciones de la LMT Roso-Ánimas entre el apoyo número 2 y el C. T. Ánimas.

Características principales:

La longitud de la línea aérea es de 969 metros, siendo el tramo a modificar de 789 metros.

La línea subterránea tendrá una longitud de 50 metros.

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 969 metros.

Conductor LA-110.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.443.974 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de diciembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/182784

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 132/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reocín.

Finalidad de la instalación: La modificación de la línea de media tensión 12/20 kV derivación El Burco y Cantera Hormivega, que son derivaciones de la línea general Villapresente-Golbarido.

Características principales:

La modificación de esta línea se realiza en varios tramos, que son los siguientes:

Tramo 1, entre apoyos números 3 y 6 de la derivación El Burco.

Tramo 2, entre apoyos números 1 y 3 de la derivación Cantera Hormivega.

Línea eléctrica:

Tramo 1:

Longitud: 483 metros. Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56. Apoyos metálicos: 2.

Tramo 2:

Longitud: 286 metros. Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56. Apoyos metálicos: 2.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.033.399 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de diciembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/182805

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 134/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega.

Finalidad de la instalación: La modificación de la línea de media tensión 12/20 kV Puente San Miguel-Torrelavega.

Características principales:

La modificación de esta línea se realiza en un único tramo, que es el siguiente:

Tramo 1, entre apoyos números 3 y 8.

Línea eléctrica:

Tramo 1:

Longitud: 963 metros. Número de circuitos: 2.

Conductor: Al-Ac, LA-280. Apoyos metálicos: 5.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 21.868.874 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de diciembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/182806

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 133/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reocín.

Finalidad de la instalación: La modificación de la línea de media tensión 12/20 kV Villapresente-Cartes y derivación a C. T. I. Cerrazuela.

Características principales:

La modificación de esta línea se realiza en varios tramos, que son los siguientes:

Tramo 1, entre apoyos números 6 y 9.

Tramo 2, entre apoyos números 5 y 7.

Línea eléctrica:

Tramo 1:

Longitud: 425 metros. Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-110. Apoyos metálicos: 2.

Tramo 2:

Longitud: 154 metros. Número de circuitos: 1. Con-

ductor: Al-Ac, LA-30. Apoyos metálicos: 1.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.799.966 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de diciembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/182798

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 136/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Atender el crecimiento de la demanda de suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Robrero.

Edif. tipo: Caseta.

Tipo: Celdas modulares.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 6 y 12 metros.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: L. S. Monte-Cuartel G. C.

Fin de la línea: C. T. Robrero.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.027.992 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Pro-

vincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de diciembre de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/185261

### 3. Subastas y concursos

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En el salón de subastas de la Aduana de Santander, sita en la calle Antonio López, 32, de Santander, se procederá el día 30 de enero de 1996, a las once horas, a la venta en pública subasta de los lotes comprensivos de diversas mercancías. Los detalles relativos a los lotes y precios de tasación, así como las condiciones de la subasta están expuestos en el tablón de anuncios de la Aduana. Las mercancías se podrán ver, en horario de nueve a doce horas, los días 24, 25 y 26 de enero.

Santander, 29 de diciembre de 1995.—El administrador, José Luis Velarde Gorriz.

96/1310

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE VOTO

##### EDICTO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de juez de Paz titular y juez sustituto del Ayuntamiento de Voto, y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo juez, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» con el fin de que todos aquellos que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombrados para estos cargos, conforme el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en los artículos 102, 302, 389 a 395 de la LOPJ, de 1 de julio de 1985; artículo 127.1 de la Constitución, y lo establecido en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos, mediante declaración jurada:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.
- No haber sido procesado, inculcado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o rehabilitación.
- No pertenecer a ningún partido político.

—Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

—Junto a la instancia deberá presentar fotocopia del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Voto, 14 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/190128

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de diciembre de 1995 aprobó con carácter inicial la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación del plan parcial de Las Marismas del Ayuntamiento de Santoña, para la ejecución del polígono industrial de Santoña.

De conformidad con los artículos 129 y 108 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el citado acuerdo durante un mes, durante el cual todos los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoña a 27 de diciembre de 1995.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

96/737

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria urgente llevada a cabo el día 23 de diciembre de 1995, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar con carácter inicial un crédito extraordinario y consiguiente modificación del presupuesto general de 1995 para financiar mediante préstamo la liquidación definitiva de la reparcelación del polígono industrial de Santoña, por un importe de 44.549.604 pesetas.

El citado acuerdo se expone durante quince días al público a fin de que todos los interesados puedan presentar contra el mismo las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoña a 27 de diciembre de 1995.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

96/741

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Herrerías a 27 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

96/751

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 8 de 1995, aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado día 22 de diciembre de 1995, y que se encuentra financiado con baja en otras partidas.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los tasados motivos enumerados en el número segundo de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Pesús, Val de San Vicente, 27 de diciembre de 1995.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

96/730

## AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO ANUNCIO

Publicada la aprobación definitiva de las modificaciones de exacciones municipales para el año 1996, queda anulada en la ordenanza reguladora del precio público por instalaciones deportivas la tarifa del precio público a cobrar por el uso de la sauna en dichas instalaciones, quedando subsistentes las demás tarifas publicadas del precio público por instalaciones deportivas, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 1995.

Contra la citada modificación se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar de la presente publicación (artículo 19, Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

El Astillero, 29 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

96/723

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO ANUNCIO

Elevar a definitivo el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha 27 de oc-

tubre de 1995, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 LRBRL, 56 TRRL y 196 ROF, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación.

## ANEXO

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 25.000 pesetas por vivienda o local.

Tama a 27 de diciembre de 1995.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

96/225

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1995, se acordó aprobar inicialmente la modificación del tipo impositivo y tarifas, respectivamente, de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Precio público de suministro de agua potable a domicilio.

—Tasa por servicio de recogida de basuras.

—Tasa por licencias urbanísticas.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones.

Transcurrido el plazo sin producirse éstas, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Liérganes a 29 de diciembre de 1995.—El alcalde, José Luis Alonso Cobo.

96/748

## 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EDICTO

Por la empresa «Isobusbar, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un taller de material eléctrico, en nave situada en el polígono industrial de Raos, parcela 12, subparcela F-13, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 24 de octubre de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/150303

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

### EDICTO

Por don Nicolás Campuzano Fernández, en nombre de la comunidad de vecinos de la calle José María de Pereda, número 36, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de G. L. P. de 6,65 metros cúbicos para veintidós viviendas en la calle José María de Pereda, número 36, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 18 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/190684

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

Don José María Vallejo Aguilera ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de propano en Marqués de Valdecilla, 10, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 15 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/167470

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

### ANUNCIO

Habiendo sido solicitado por don José Manuel Ruiz Acebo licencia para instalación de un tanque de G. L. P. de 4 metros cúbicos para uso doméstico, en el barrio La Maza, de este municipio, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por plazo de diez días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Meruelo a 28 de noviembre de 1995.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

95/178437

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

### EDICTO

Por comunidad de propietarios «La Gándara» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle El Arenal, sin número, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 21 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/191549

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

### EDICTO

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1995 acuerdo sobre aprobación de la alteración de la calificación jurídica de un inmueble de uso público, destinado a casa-vivienda de maestros, en Hijas, para su nueva calificación como «bien patrimonial».

Se somete a información pública por término de un mes, durante cuyo plazo se podrá examinar el expediente de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Puente Viesgo, 26 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/190131

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### Cédula de notificación y anuncio

Por la empresa «Haus Dom, S. L.», ha sido presentada en esta Alcaldía solicitud de licencia de apertura de bar-cervecería en el paseo de Ostende, de Castro Urdiales, sin número, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un plazo de información pública durante diez días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

En Castro Urdiales, 19 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

96/213

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

### EDICTO

Por don Guillermo Argos Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hostelería, en la calle Dueso, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 16 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/164744

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****EDICTO**

Por don Juan José Barruetabeña Manso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la calle Juan José Ruano, número 33, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 16 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/164741

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****EDICTO**

El excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de piscina climatizada, sita en la calle Doctor Jiménez Díaz.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa, 13 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/163405

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 447/89*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 447/89, se siguen autos de decl. men. cuant. rec. cantid., a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de doña Concepción Martínez Bustillo, contra don Virgilio Díez Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados:

—Urbana número 39. Piso primero, letra A, derecha, sito en la planta primera de vivienda, es del tipo

A, con acceso por el portal número 1, bloque Cagigas 1, en la bajada de Ruamayor, de Santander. Finca número 63.978 y libro 793.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 15 de febrero, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 19.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el BBV número 3860-0000-15-0447/89, el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero (a excepción del ejecutante).

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de marzo, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de abril, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Servirá el presente en su caso de notificación al demandado don Virgilio Díez Martínez.

Santander a 16 de noviembre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/982

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 198/92*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 198/92 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.», contra doña María Lourdes Colina Barquín y don José Suárez de las Peñas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de febrero, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco de Bilbao, S. A.» número 3849000015019892, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de marzo, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de abril, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

—Vehículo automóvil marca «Ford», modelo Fiesta 957, con motor de gasolina, matrícula B-2887-DK, matriculado en febrero de 1979 (sale a subasta en cuantía de 80.000 pesetas).

—Vehículo automóvil marca «Renault R-19 TSR», con motor de gasolina, matrícula S-7293-V, matriculado en abril de 1990 (sale a subasta en cuantía de 650.000 pesetas).

Sirva el presente edicto de notificación a los demandados.

Santander a 18 de diciembre de 1995.—El magistrado juez, José Luis López del Moral.—La secretaria (ilegible).

96/1001

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 28/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 28/95, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Talleres Lanza, S. L.», representada por la procuradora señora Revuelta Ceballos, contra don José Martín Martín, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de febrero, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 22 de marzo, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 19 de abril, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

El bien objeto de subasta, que puede ser examinado en el domicilio del demandado, sito en Torrelavega, calle José María de Pereda, 9, es el siguiente:

—Vehículo marca «Fiat», modelo 1700-D, matrícula S-9093-X.

Tipo: 900.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 12 de diciembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/190936

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

*Expediente número 248/95*

DON LUIS SANCHEZ GARCIA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4 DE TORRELAVEGA.—

HAGO SABER: Que en el Expediente de Suspensión de Pagos numero 248/95 de Sociedad Limitada Coloniales y Licores Raul Ruiz Ruiz; se ha aprobado el convenio votado favorablemente mediante auto que copiado dice:

A U T O

En la Ciudad de Torrelavega a veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

H E C H O S

**PRIMERO.**—Por auto de fecha 18 de julio de 1995 se declaro en estado de suspensión de pagos a Sociedad Limitada Coloniales y Licores Raul Ruiz Ruiz, en situación de insolvencia provisional, acordándose también convocar a los acreedores a Junta General, que se celebró en fecha 5 de octubre de 1995 con la concurrencia de los acreedores de aquél, cuyos créditos sumaron la cantidad de 82.305.141 pesetas, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de tres quintos del total pasivo deudor que era de 101.895.811 pesetas, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fue sometida a votación la proposición de convenio presentada por el suspenso habiéndose emitido a favor de dicha proposición los votos de todos los acreedores concurrentes y que consta en el acta de Junta de Acreedores que obra en autos, siendo el número de votos emitido a favor de aquel convenio de más de la mitad más uno de los acreedores concurrentes, que sobrepasa los tres quintos del total pasivo del deudor, siendo votado unánimemente el convenio a favor por todos los acreedores, proclamándose el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio que consta en autos al folio 170.

**SEGUNDO.**—La proposición del convenio favorablemente es del tenor literal siguiente: "Por el presente acuerdo se oferta a los acreedores el pago del diez por ciento del pasivo al que el convenio afecta, aceptando estos. El pago de dicha cantidad se realizara de una sola vez y en plazo no superior a un mes desde la fecha de firma del Convenio. Los créditos no devengaran interés de tipo alguno. En el momento en que se produzca la firma de la resolución aprobatoria del Convenio cesará en sus funciones la Intervención, recuperando Coloniales Raul Ruiz Ruiz S.L. la plena disposición de sus bienes, derechos y acciones. Cumplidas las obligaciones anteriores en la forma expuesta Coloniales Raul Ruiz Ruiz S.L. tendrá saldadas y finiquitadas cuentas obligaciones económicas se deriven de lo anterior. Para el caso de que la suspenso no cumpliera el compromiso que adquiere, cualquiera de los acreedores de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Especial de 26 de julio de 1922 podrá instar la rescisión del Convenio y solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad".

**TERCERO.**—Ha transcurrido el término de ocho días desde la celebración de la Junta General de Acreedores, sin que se haya formalizado oposición alguna al convenio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

**UNICO.**—En consecuencia, procede aprobar el convenio mencionado tal como dispone el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1992, conforme el cual transcurrido el plazo de 8 días siguientes a la celebración de la Junta sin que se hubiera formulado oposición, el Juez dictara auto aprobando el convenio y mandando a los interesados estar y pasar por él.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto

D<sup>a</sup> MARIA DOLORES DE LOS RIOS ANDERAZ; Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número 4 de Torrelavega DECIDE: Aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de Sociedad Limitada Coloniales y Licores Raul Ruiz Ruiz, transcrito en el segundo de los hechos de esta resolución; hagase pública mediante edictos que se fijan en el Tablon de Anuncios de este Juzgado e inserten asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado; expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de esta provincia; participese también mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta Ciudad; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la Intervención Judicial de los negocios del mencionado suspenso y por lo tanto el Interventor nombrado en este expediente Don Maximino Fernandez Alonso, que ha venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidas por las del convenio aprobado tanto pronto sea firme esta resolución; y para que cuide de su tramitación entreguense los despachos y edictos acordados expedir al Procurador Sr. Cruz Gonzalez; y poniendo en las actuaciones certificación del mismo, incluyase el presente auto en el Libro de Sentencias.—

Así por este su auto, lo acuerda manda y firma dicha Sra. Juez de lo que yo el Secretario doy fe.—

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 27 de noviembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/180475

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente número 354/95*

Don Luis Sánchez García, secretario de primera instancia número cuatro de esta ciudad de Torrelavega provincia de Cantabria.

Hago público: Que en este Juzgado y a instancia de doña Rufina Dorotea Martínez Gutiérrez, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, y asistida del letrado don Rafael Pérez del Olmo, se tramita expediente con el número 354/95 sobre declaración de fallecimiento de su padre don Recaredo Martínez González nacido en el pueblo de Quijas, término de Reocín, el día 19 de enero de 1883 hijo de Gerardo y de María, el cual se ausentó de su último domicilio de la localidad de Barcenaciones término de Reocín en el año 1922 no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha y en cuyo expediente se ha acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de E. C. la publicación del presente edicto, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de «Boletín Oficial de Cantabria» en periodicos de Madrid y de esta capital y de Radio Nacional publicándose dos edictos con intervalo de quince días.

Dado en Torrelavega a 19 de septiembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/186579

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente número 56/94*

Don Luis Sánchez García secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil sobre acción reivindicatoria seguidos con el número 56/94 se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En Torrelavega a 10 de octubre de 1995.—Vistos por don Fernando Quintana López; juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 56/94 sobre acción reivindicatoria iniciados mediante demanda interpuesta por el procurador don Carlos Trueba Puente en nombre y representación de doña Eloína Fernández González asistida del letrado don Andrés de Diego Martínez contra la Junta Vecinal de Coa, representada por don Fermín Bolado Gómez y asistida del letrado don Luis María del Pozo; don Jaime Sainz de la Maza y doña Avelina Gutiérrez Marcano, representados por don José María del Vigo Martínez y asistidos del letrado don Gustavo Merino Campos y contra don Genaro Garrido Villalba y sus

hermanos doña Flora, don Martín, don Hipólito, doña Pilar, doña Amelia, doña Isabel y doña Felicidad Garrido Villalba, asistidos del letrado don Juan Bautista Pereda Zurita y doña Rosa Garrido Villalba, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Carlos Trueba Puente en nombre y representación de doña Eloína Fernández González, contra la Junta Vecinal de Coa, don Jaime Sainz de la Maza y doña Avelina Irene Gutiérrez Marcano, don Genaro Garrido Villalba y sus hermanos doña Flora, don Martín, don Hipólito, doña Pilar, doña Amelia, doña Rosa María, doña Isabel y doña Felicidad Garrido Villalba debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de las pretensiones deducidas en su contra con expresa condena en costas a la actora, y que desestimando la reconvencción interpuesta contra ésta por la Junta Vecinal de Coa, debo absolver y absuelvo a la actora de las pretensiones deducidas en su contra, con expresa condena en costas a la parte reconviniente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme, admitiéndose contra la misma recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y en ignorado paradero doña Rosa María Garrido Villalba; y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 7 de noviembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/174062

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 40/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 22 de marzo de 1995. El señor don Fernando Quintana López, juez de primera instancia número cuatro de esta capital en los autos ejecutivos 40/95 seguidos por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, bajo la dirección del letrado don Pedro Herreros y en nombre de «D. C. C. Sociedad Limitada», contra «Inmobiliaria Asva, S. L.», en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra «Inmobiliaria Asva, S. L.» hasta hacer pago a «D. C. C. Sociedad Limitada» de ciento noventa y una mil ochocientos nueve (191.809) pesetas de principal, intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del «Boletín Oficial de Cantabria» salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente, en Torrelavega a 28

de noviembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de Santander en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial».

Santander.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/180816

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 250/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha en el juicio de cognición 250/95, seguida a instancia de don Luis Junco Roiz, representado por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, contra doña Práxedes García Trueba y otros, se emplaza a doña Práxedes García Trueba, «Promotora Parayas Park, S. L.» y don Francisco San Juan González, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no lo realizaran serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento de los demandados doña Práxedes García Trueba, «Promotora Parayas Park, S. L.» y don Francisco San Juan González, expido el presente, en Torrelavega a 13 de noviembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/177644

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Sección Segunda Civil**

EDICTO

*Expediente número 457/95*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en recurso de apelación rollo de Sala número 590 de 1994 se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1995, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 457/95.—El ilustrísimo señor presidente, don Julio Sáez Vélez; ilustrísimos señores magistrados, don Javier de la Hoz de la Escalera y don Miguel Fernández Díez.

En la ciudad de Santander a 20 de octubre de 1995. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de cognición número 45 de 1991, rollo de la Sala número 590 de 1994, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, seguidos a instancia de «Finamersa, Entidad de Financiación, S. A.» contra doña Esperanza

de Paz González. En esta segunda instancia ha sido parte apelante «Finamersa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor García Viñuela y defendida por el letrado señor Lobeto Guerras; y apelada doña Esperanza de Paz González, en situación de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Carlos Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por «Finamersa, S. A.» contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el único sentido de condenar a la demandada al pago de los intereses conforme a lo razonado en el segundo fundamento de esta resolución, todo ello con imposición a la demandada de las costas de la instancia y sin especial pronunciamiento de las de esta alzada. Y con testimonio de esta resolución devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría, a que me remito. Y para que sirva de notificación a la apelada doña Esperanza de Paz González, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndose saber que esta resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno, expido la presente, en Santander a 30 de noviembre de 1995.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

96/186398

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Tercera

#### EDICTO

#### *Expediente número 100/95*

D. FRANCISCO-JAVIER GONZALEZ DUQUE, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria.

C E R T I F I C O: Que en el Rollo de Apelación núm. 100/95 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los Autos de Juicio Verbal Civil núm. 356/93 del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa seguidos a instancia de D. JOSE-ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ contra D. JUAN L. ROBLES DEL BARRIO; COMPAÑIA DE SEGUROS "PLUS ULTRA" y D. AURELIO ALONSO SANTAMARIA; siendo Apelante, D. JOSE-ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ, teniendo éste por designado al Procurador Sr. de Llanos García a efectos de notificaciones; y como Apelados, COMPAÑIA DE SEGUROS "PLUS ULTRA", teniendo ésta por designado al Letrado Sr. Agenjo Diego a efectos de notificaciones; D. JUAN L. ROBLES DEL BARRIO y D. AURELIO ALONSO SANTAMARIA, éste declarado en Rebeldía, se ha dictado Auto con fecha diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cinco, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: ENZABEZAMIENTO: ILMOS. SRES. DON FRANCISCO MARTINEZ CIMIANO; DON ANTONIO MUÑIZ DIEZ; DON CARLOS HUIDOBRO BLANC.— En Santander, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cinco.— H E C H O S: Que con fecha veintuno de Febrero del año en curso, se recibieron en esta Sala, los autos de juicio verbal civil número 356/93, procedentes del Juzgado de 1ª Instancia de Reinosa, sobre reclamación de daños en accidente de tráfico, en cuantía de 51.776 ₧ reclamadas por D. José Antonio Gutiérrez Gutiérrez, hoy apelante, cuyas circunstancias personales obran en autos, designándose por el mismo como domicilio a efectos de oír notificaciones en esta ciudad, el del Procurador Sr. Llanos García, siendo apelados, Cía. de Seguros Plus Ultra, D. Juan-L. Robles del Barrio, y D. Aurelio Alonso Santamaría, este último en situación de rebeldía procesal, señalándose por la Cía. de Seguros mencionada, el domicilio del Letrado Sr. Agenjo Diego, y no presentán-

dose por el otro apelado escrito de impugnación al recurso de apelación. — Registrado, el mismo, se formó el correspondiente Rollo de Sala con el número 100/95, nombrándose Ponente al Ilmo. Sr. D. Francisco Martínez Cimiano, acordándose por resolución de fecha veintuno de Febrero, que se quedaran los autos sobre la mesa pendientes de señalamiento de votación y fallo, señalándose por providencia de fecha cuatro de Mayo, la Audiencia del día dieciocho de Julio a las doce horas, para la votación y fallo del presente recurso. Que en la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales. PARTE DISPOSITIVA: LA SALA, por ante mí, el Secretario ACUERDA: Declarar mal admitido el recurso de apelación interpuesto por D. José-Antonio Gutiérrez Gutiérrez, representado por el Procurador Sr. de Llanos García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, en los Autos de Juicio Verbal Civil Núm. 356/93, y firme la sentencia dictada en referido procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y una vez efectuado procédase a la devolución de los Autos al Juzgado de su procedencia, para su ejecución, si procede.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte Apelada, D. AURELIO ALONSO SANTAMARIA, en la actualidad en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente en Santander, a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

95/186649

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Social

#### EDICTO

#### *Expediente número 415/95*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el numero 415/95, instado por «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), contra don José Antonio San Sebastián Rodríguez y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1995 en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE) contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander con fecha 17 de febrero de 1995, a virtud de demanda formulada por don José Antonio San Sebastián Rodríguez, don Vidal Fernández Martínez, don César Lemus Lanza y don Aureo José Acebo Acebo contra «Cuyma, S. L.», «Abegoa, S. A.», y FEVE, sobre despido, y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Dése a los depósitos constituidos el destino legal correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo consignar la parte demandada, si recurriere, la cantidad de 50.000 pesetas, que serán ingresadas en la cuenta que el presidente de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» en la calle Gé-

nova, 17, de Madrid (clave oficina 4.043), debiendo la recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a «Cuyma, S. L., Construcciones y Canalizaciones», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1995.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

95/188513

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**  
**EDICTO**

*Expediente número 7/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 7/95, a instancia de don José Enrique Martínez García contra «Techos y Fachadas de Santander, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando la excepción de prescripción y estimando la demanda formulada por don José Enrique Martínez contra «Techos y Fachadas de Santander, Sociedad Limitada», y el FOGASA, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 459.980 pesetas más el 10 % de interés por mora en el pago.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0007/95, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Techos y Fachadas de Santander, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de diciembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/188522

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 237/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Ernesto Gómez Santander, contra la empresa demandada de don Ignacio Díez Ruiz, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Ignacio Díez Ruiz para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Ernesto Gómez Santander, 92.133 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, de don Ignacio Díez Ruiz, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 27 de noviembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/175230

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958